

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE GUANAJUATO,
ESTADO DE GUANAJUATO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jorge Fernando Valencia Gallo, quien se ostenta como <i>apoderado legal</i> del Municipio de Guanajuato en el estado del mismo nombre.	009675

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Guanajuato en el estado del mismo nombre, en contra del Congreso de la Unión, en la que impugna lo siguiente:

IV.- La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

El la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por considerar que dicha norma general es inválida por contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se reclaman las consecuencias que de hecho y por derecho, se deriven o pudieran derivarse de la norma general mencionada.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes **siempre y cuando se trate de asuntos de atención urgente o preferente**, calificándose como tales -entre otros-, aquellas controversias constitucionales en las que se solicite la suspensión.

En esa tesitura, visto el escrito inicial, se advierte que el actor solicita la medida cautelar de referencia, con lo cual, el presente asunto debe considerarse *de atención urgente o preferente*. A propósito, el turno de

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

aquellos asuntos urgentes o preferentes procede de acuerdo con la normatividad vigente, tal y como lo prescribe el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, es decir, no se advierte la posibilidad de excluir los supuestos de conexidad que puedan actualizarse entre diversos asuntos que cumplen con los requisitos de *prioridad* señalados en el propio Acuerdo.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, **túrnese este expediente al Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 163/2025, 166/2025 y 167/2025** toda vez que se impugna el mismo decreto legislativo.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

² Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.”

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2025T16:20:10Z / 29/05/2025T10:20:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9d a4 5e 0c d4 72 97 91 e4 ab 1b 2d 5b a4 71 bf 69 50 ef da 94 4b 9b ea 09 0d 45 fb f3 5e 05 eb 56 80 03 2c 79 fb 2e 14 33 ff d3 83 3e 3f 01 45 3a da 4a 82 66 b7 01 87 3f d1 dc f4 6a 86 7e c9 27 bc de 82 be ec 48 e5 1d 88 68 6e 06 21 f1 2a 03 d8 ed 7c 3b 0c bd f5 df e0 fb c1 c5 3c 9b b6 aa 32 1e b5 d4 7c 02 ab 8a 8b 61 13 a4 0d 43 4d df df 5b 1c 9b 71 f9 92 91 68 7d 7a 9b a5 94 db 57 3c 90 da ce 49 00 70 56 80 f3 53 fa c3 a3 14 3c 93 2d 2b 2f f5 d2 89 e2 e6 5d f5 8d 3b 44 af 44 42 fe 5a ad 69 f1 5b 11 a0 8c 80 ce c4 b8 4c d5 e1 8b ec 44 c6 2d d0 25 27 fc 76 23 24 51 54 96 3e 14 ac b8 88 45 6b 03 1f 1b 18 c1 48 cc 6c 5d 78 3e 2c c1 c0 6a e0 2f 71 b4 a0 ef 36 58 a1 2d e6 09 b1 90 36 8c 99 1d b8 f0 f9 55 61 63 8f b8 7e 51 70 65 3b 1e f1 2c 7d 13 bd d1 60 33 d9			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2025T16:20:10Z / 29/05/2025T10:20:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSF	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2025T16:20:10Z / 29/05/2025T10:20:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	45028			
	Datos estampillados	D387C0130D9B39A56EDA544529D1719390B291C49B9FB4354B8D8D18691652B1222F0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T20:25:28Z / 26/05/2025T14:25:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7d 6c 1d 72 0a 02 cc 02 20 25 2a f4 cf 59 46 ab b3 16 64 70 5f b9 18 31 69 f1 e1 ff 1c 27 ba 8b c3 55 27 cd 6a 6f 83 0f 3b b7 9d 22 4a 60 76 46 fe f2 37 ce 32 c0 4b 0d ff 1f 20 11 e7 58 ea 85 b0 9c ef 27 35 3c ba 14 a8 df e1 c4 62 48 aa 55 66 05 43 75 d8 d3 b1 09 db d8 30 c2 11 1e f6 e6 08 21 18 7b 3d ce f0 ce d3 03 39 eb 22 8d 49 be 92 52 eb 8a 1c d6 7b af 4b f0 99 dc b9 1f 8d b4 3a 85 52 71 85 cc dc a3 72 a6 c3 4e 2e 32 bf 75 e1 54 d1 e7 50 17 7b 93 25 47 75 3b c4 00 ab cf 8a d4 42 44 c6 a4 4b ae cf 63 68 18 c0 c1 d8 1d ce 5b ad e5 65 43 a9 b7 e8 23 5f 7f 3c 6e 50 1b cd a2 26 0c e6 0c cc c9 ba 62 11 40 ae ef 1a 01 92 7b 44 f7 65 d8 a6 3d 5d 16 60 ea cc 64 79 da 86 cc 66 82 fd 13 7b aa 76 30 3e b3 b0 04 ed 8a d9 2b 0a 15 01 32 d9 e5 91 b6 6b 5d f3 89 a5 a6			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T20:25:29Z / 26/05/2025T14:25:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T20:25:28Z / 26/05/2025T14:25:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	28299			
	Datos estampillados	FC0D7A33442C52C65C1549FF59D87A419B35600B6FF4E052FB4504DFC7D814D02227B			